

J. C. Cosko, F. V. Villarreal, Joaquín Clamón, Por la "Jardinera," E. Ramos, F. Marty, R. Marty, Joaquin Fox, Sucs. de Hernández Hermanos, A. G. Escajadillo, A. López Zambrano, J. Farías y C^ª, Gustavo A. Madero, Modesto Martínez, Por Julio Joseph Luis Joseph, E. Dubernard y C^ª, Block Hermanos, Rafael Valdés Llano, Cayetano Lozano, E. Bremer y C^ª, Ramón G. Velarde, S. Menchaca y C^ª, Treviño y Martínez, Englen, Ignacio Albo.

Anexo Número 416.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Número 18,106
Ayer por la vía telegráfica, dije al Sr. Presidente de la República lo que sigue:
(Véase el Anexo núm. 413.)

Y el citado Sr. Presidente, en mensaje de hoy, me dice:

"Acabo de recibir su mensaje referente á fiebre amarilla. Espero solicitud á que se refiere para que providencia á que haya lugar tenga procedencia."

Trascribo á Ud. para su conocimiento y el de las demás, personas que suscribieron la solicitud á que se hace mérito.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 Agosto de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Sr. Vicente Ferrara y socios.—Presente.

Anexo Número 417.

TELEGRAMA.

Monterrey, Agosto 28 de 1903.—Sr. Presidente de la República.—México.

Ampliando mensaje de ayer, relativo á necesidad cuarentena y á pretensiones de suspensión de tráfico en Ferrocarril del Golfo, para impedir invasión de fiebre amarilla, manifiesto á Ud. que he recibido nota confidencial del Cónsul General de Estados Unidos en esta, exhortándome empeñosamente á la mayor severidad en cuarentena, para evitar así, que Estados Unidos interrumpen su tráfico con nosotros.

Por conducto Secretaria de Gobernación, envío copia de esa nota confidencial.—El Gobernador, *B. Reyes*.

Anexo Número 418.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 3^ª.—Número 3,185.

Con fecha de ayer, dije á Ud. por la vía telegráfica, lo que sigue:

"El Sr. Presidente considera que no es procedente ni seria eficaz la suspensión del tráfico en el Ferrocarril del Golfo para impedir la invasión de la fiebre amarilla, tanto porque está probado que es de mejores resultados la vigilancia de las autoridades sanitarias sobre el tráfico, cuanto porque la epidemia, debido á las medidas realizadas por el Consejo Superior de Salubridad, ha decrecido de tal manera en Tampico, que puede considerarse como extinguida. Sobre este particular el Presidente del Consejo, ha dirigido á Ud. un mensaje con extensas explicaciones que

demuestran la eficacia de la vigilancia que se puede ejercer sobre el tráfico sin interrumpirlo."

Y tengo la honra de reiterarlo á Ud. en respuesta á su oficio de 28 del mes próximo pasado y anexos relativos.

Libertad y Constitución.—México, Septiembre 3 de 1903.—*Corral.*—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo Número 419.

TELEGRAMA.

Monterrey, 3 de Septiembre de 1903.—Sr. Secretario de Gobernación.—México.

He quedado impuesto del atento mensaje de Ud. fecha 1^º del actual, en que se sirve expresarme que no se estima procedente ni seria eficaz para impedir invasión fiebre amarilla, la suspensión del tráfico en el Ferrocarril del Golfo.—El Gobernador, *B. Reyes*.

Anexo Número 420.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Número 18,239.
En mensaje de antier me dijo el Sr. Secretario de Gobierno, lo que sigue:

(Véase el Anexo núm. 418.)

Lo que inserto á Ud. para su conocimiento y el de las demás personas que han firmado la solicitud relativa, á quienes se servirá manifestar además, que el Gobierno ha extremado por su parte las medidas de vigilancia que ha considerado necesarias para impedir que la fiebre amarilla invada á esta Ciudad, como se vé por el reglamento de cuarentenas que se acompaña.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Septiembre de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Sres. Vicente Ferrara y Socios.—Presente.

Anexo Número 421.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Sección 3^ª—Gobernación y Guerra.—Circular Núm. 125.

Como las cuarentenas que se han establecido, para librar en cuanto es posible, á los habitantes de la mayor parte del Estado, de la invasión de la fiebre amarilla, procedente de Tamaulipas y propagada últimamente en Linares, han sido dictadas según las circunstancias lo han venido demandando, lo cual ha motivado que las ordenes del caso, por falta de relación entre las de unas poblaciones con las de otras, se presten á diversas interpretaciones; el Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer que se reglamenten en la forma que sigue:

1^º ESTACION BENITEZ.

I. En el lazareto existente en Estación Benítez (Magüiras,) se detendrá á los sospechosos ó enfermos, obrando el médico encargado del sanatorio, según las cir-

cunstancias, para devolver á dichos eufermos ó sospechosos, al lugar de Tamaulipas de donde procedan, ó para atenderlos.

II. Recibirá á los enfermos que se le devuelvan de Montemorelos, Juárez, Terán, Cadereita y Monterrey.

2º LINARES.

I. En la Ciudad de Linares, se examinará á todos los pasajeros procedentes de Tamaulipas, debiendo: los que se encuentren atacados por la fiebre, pasar al lazareto ó regresarse; los sospechosos, ir al lugar de aislamiento correspondiente; y los que tuvieren aspecto de sanos, si no prosiguen el camino, para lo cual tienen derecho, quedar bajo la vigilancia de la autoridad por cinco días, para ser diariamente examinados por los médicos respectivos.

3º MONTEMORELOS.

I. En Montemorelos, la cuarentena será rigurosa y general, para todos los pasajeros que salgan de Linares ó pasen por allí, puesto que pueden venir con la incubación del mal desde Tamaulipas, ó adquirido en aquella localidad.

II. Los pasajeros que resulten enfermos de fiebre en Montemorelos, serán allí detenidos precisamente, conservándolos en sitio enteramente aislado, en espera del regreso del tren para que se mandén á Estación Benítez (Magüiras.)

III. Los pasajeros sospechosos, á quienes se mantendrá en lugar apropiado, si durante el transcurso de la cuarentena llegare á declarárseles la fiebre, serán devueltos para su curación á la citada Estación Benítez; y á los que terminen dicha cuarentena sin novedad, se les expedirá el certificado que así lo acredite, para proseguir con él su viaje, ó quedar allí mismo en libertad.

IV. Los sanos, después de estar bajo la vigilancia de la autoridad por cinco días é inspeccionados diariamente por el médico ó médicos oficiales, con su certificado respectivo proseguirán el viaje si lo desean.

4º TERAN.

I. En Terán no se inspeccionará á todos los pasajeros del ferrocarril, sino únicamente á los que lleguen á dicho lugar; en el concepto de que, si no se presentan síntomas de enfermedad, seguirán por cinco días sujetos á la vigilancia de la policía é inspección médica, para que pueda dejárseles en libertad.

II. Si entre los que allí se detengan, hay sospechosos, se pondrán aislados y en observación, y si resultare alguno enfermo de entre éstos, se volverá á Estación Benítez, así como se verificará á la mayor brevedad, con cualquiera que llegue ó pase con la fiebre declarada.

5º CADEREITA.

I. En ese lugar donde la parada del tren es más prolongada, se hace el exámen de todos los pasajeros, y se procede en todos lo demás de conformidad con lo que se expresa para Terán.

6º JUAREZ.

I. En Juárez se observará exactamente lo mismo que en Terán.

7º MONTERREY.

I. Se hará en Monterrey el exámen de todas las personas que lleguen, ya sea por ferrocarril ó por tierra, procedentes del rumbo donde existe la fiebre amarilla, sujetándo á cuarentena de cinco días, á los que no comprueben por medio de certificado, que la han sufrido ya en Montemorelos.

II. Los que aparecieren sospechosos, sea de los pasajeros ó de los que se hallen purgando la cuarentena, se enviarán desde luego al lugar de aislamiento que se tiene preparado al efecto; y cualquiera de ellos, en que llegare á confirmarse la existencia de la fiebre, será enviado sin demora, mientras hay tren que salga hacia

Tamaulipas, al lazareto dispuesto para el caso en la Ciudad, para de allí ser remitido á Estación Benítez (Magüiras).

III. A los que terminada su cuarentena resulten sanos, se les expedirá la constancia respectiva de ello, si desean continuar el viaje, quedando de todos modos en libertad para esparcirse en la población.

8º VARIAS POBLACIONES.

I. Las poblaciones inmediatas á Linares, cuidarán sus caminos de comunicación con aquella Ciudad, para impedir la invasión del mal, procediendo como se previene que lo haga Terán, si llegare el caso.

DISPOSICION GENERAL.

Todos los lugares nombrados, tomarán precauciones para que, por los caminos de rodada, ó de herradura, no se introduzcan pasajeros que puedan quedar libres de exámen; y se recomendará á los habitantes de ellos, concurran con la policía á ese importante servicio, en que estriba la seguridad de todos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 30 de 1903.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chàvarri.—Al Alcalde 1º de.....

Anexo Número 422.

El infrascrito, nombrado inspector de Sanidad en este lugar, hace constar, que hoy día de la fecha, ha examinado al pasajero..... procedente de..... cuya media filiación se encuentra al calce, y no ha encontrado en él, síntoma alguna que acuse la existencia de la fiebre amarilla.

Montemorelos,..... de 1903.—Vº Bº.—El Alcalde 1º

Media filiación del pasajero.....

Edad.....	Ojos.....
Estatura.....	Nariz.....
Complexión.....	Boca.....
Pelo.....	Barba.....
Frente.....	Señas particulares.....

Anexo Número 423.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular Número 196.

El Sr. Presidente del Consejo de Salubridad establecido en la Capital de la República, en telegrama fecha 29 del que fina, dijo al Sr. Gobernador del Estado, lo que sigue:

“Después de la última epidemia de la fiebre amarilla en esa Capital se ha perfeccionado el conocimiento del modo con que se trasmite la fiebre amarilla. La doctrina actual perfectamente demostrada, de la comunicación de esa enfermedad, es la siguiente:—Para que se trasmita la fiebre amarilla, se necesitan dos factores: el enfermo de ella y el mosquito del género “Stegomya fasciata,” que la trasmite. Si uno de estos dos factores se nulifica, el otro no tiene importancia. Para obtener lo primero es preciso aislar al enfermo de vómito, desde el momento en que comienza la enfermedad, en cuarto que tenga sus puertas y ventanas protegidas de alambre muy fino, para que el mosquito no pueda penetrar, y de este modo no hay